

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expediente AT 210/73

p. 4977

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la Explotación de Ovino de Leche

p. 4977

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública el Expediente 45.4 Modificación Presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

p. 4977

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 871/16 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la Modificación de los Representantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, en el Consejo de Administración AUCORSA SAM

p. 4978

Acuerdo nº 872/16 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la Modificación del Representante del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, en el Consejo de la Orquesta de Córdoba

p. 4978

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la Convocatoria (Código 324153) los V Premios del Distintivo Local Concilia Plus para aquellas empresas de la Ciudad de Córdoba que realizan buenas prácticas en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar

p. 4978

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, sobre notificaciones

por comparecencia a los interesados que se relacionan en el anexo, en relación con los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen

p. 4979

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana

p. 4979

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de grúa para el desplazamiento o retirada de vehículos indebidamente estacionados, así como transporte de maquinaria de propiedad municipal

p. 4979

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del expediente de transferencias de crédito nº 1/TC/11/2016, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto

p. 4980

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace pública la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el acuerdo aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público para la prestación de los mismos

p. 4980

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se hace pública la suspensión de manera cautelar, en todo el suelo urbano consolidado con uso global residencial el otorgamiento de licencias de edificación e instalación para el uso de tanatorio hasta que sea emitido informe por el Consejo Consultivo de Andalucía al respecto

p. 4981

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito 34/2016

p. 4982

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015

p. 4982

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

p. 4982

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio de Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba, relativo al Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 89/2016: Notificación resolución

p. 4983

Juzgado de lo Social Número 2. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva, relativo al Procedimiento 1077/2014, Ejecución de títulos judiciales 105/2016: Notificación resolución

p. 4983

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por el que se somete a información pública el Padrón cobratorio de las Tasas correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4984

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.885/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 210/73

Antecedentes:

Inpecuarias Pozoblanco S.L., con NIF: B14966469, con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda, 18, 14400 Pozoblanco (Córdoba), presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 12/02/2016, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Olmo Fernández, Juan y otros.

Emplazamiento: Paraje La Guijuela, t.m. de Pozoblanco.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 280 m de longitud y C.T. de 30 kVA. Red trenzada BT 3x50, 1.200 m.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones

descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 210/73.

Titular: Inpecuarias Pozoblanco S.L.

NIF: B14966469.

Domicilio: C/ Cronista Sepúlveda, 18.

Localidad: 14400 Pozoblanco (Córdoba).

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba a 7 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 5.915/2016

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la explotación de ovino de leche, Ref. Catastral 14003A018001140000PY, 14003A018001150000PG el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

En Alcaracejos, a 3 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.914/2016

En sesión plenaria de fecha 28 de noviembre del ejercicio en curso, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 45.4/2016.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de quince días y presentar re-

clamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En La Carlota, a 29 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.903/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 871/16. ALCALDÍA. MOCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA, DE MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-CÓRDOBA, EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUCORSA, S.A.M.

Previa declaración de Urgencia, justificada en la conveniencia de que los cambios propuestos tengan efectividad a la mayor brevedad posible, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que figura más arriba, formulada a solicitud del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a D. José Luis Vilches Quesada, como representante del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal AUCORSA, S.A.M.

Segundo. Nombrar a D. David Dorado Ráez como representante del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal AUCORSA, S.A.M.

Tercero. De conformidad con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los Concejales.

Córdoba, 24 de noviembre de 2016. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 5.904/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 872/16. ALCALDÍA. MOCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA, DE MODIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-CÓRDOBA, EN EL CONSEJO DE LA ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Previa declaración de Urgencia, justificada en la conveniencia de que los cambios propuestos tengan efectividad a la mayor brevedad posible, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que figura más arriba, formulada a solicitud del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, acordó el nombramiento como representantes de dicho Grupo en el Consejo de la Orquesta de Córdoba, a D. David Dorado Ráez, como Titular, y D. José Luis Vilches Quesada, como Suplente.

Córdoba, 24 de noviembre de 2016. La Alcaldesa, M. Isabel

Ambrosio Palos.

Núm. 5.925/2016

Decreto con Toma de razón Nº 9881 y fecha 25/11/2016, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, por el que se convocan los V premios del Distintivo Local Concilia Plus para reconocer y premiar a aquellas empresas de la ciudad de Córdoba que realizan buenas prácticas en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

BDNS (Identif.): 324153

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

El Ayuntamiento convoca la V Edición de los Premios Concilia Plus. Su objetivo es distinguir las buenas prácticas en materia de conciliación de empresas cordobesas o que tengan sede en la ciudad, así como fomentar e incentivar la incorporación de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en las organizaciones. Podrán participar empresas u otras entidades legalmente constituidas que cuenten con gestión de recursos humanos dentro de su estructura. Se establecen tres categorías a premiar, en función del tamaño de las organizaciones. Las empresas y organizaciones premiadas en anteriores ediciones, pueden solicitar la renovación del Sello Concilia Plus.

Primero. Beneficiarias

Podrán participar empresas u otras entidades legalmente constituidas que cuenten con gestión de recursos humanos dentro de su estructura, con los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter privado, independientemente de su forma jurídica, tamaño y sector de pertenencia.
- Que tengan sede o delegación con trabajadores en la ciudad de Córdoba, dados de alta en la Seguridad Social.
- Que representen mejoras de la normativa vigente en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal: medidas de flexibilidad, existencia de recursos o servicios que favorecen la conciliación, etc. Todas estas medidas deben estar sistematizadas, formalizadas y/o difundidas entre la plantilla.

Segundo. Objeto

Su objetivo es distinguir las buenas prácticas en materia de conciliación de empresas cordobesas o que tengan sede en la ciudad, así como fomentar e incentivar la incorporación de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en las organizaciones.

Tercero. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf

- La consulta de las bases de la convocatoria se podrá hacer también en:

URL:<http://igualdad.cordoba.es/m-igualdad-hombres-y-mujeres/m-distintivo-concilia-plus/premios-concilia-plus-2016>

Cuarto. Cuantía

En cada una de las tres categorías se otorgará un Premio consistente en:

- Galardón honorífico.

- Premio en metálico de 1.000 € (incluido el 19% de IRPF, según legislación vigente).

- Sello "Concilia Plus" Ayuntamiento de Córdoba.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las candidaturas y solicitudes de renovación se podrán presentar del 1 al 15 de diciembre de 2016.

Sexto. Otros datos

Los/as aspirantes que participen en el proceso podrán ser sometidos/as a un control institucional para verificar la autenticidad de la información.

Córdoba, a 25 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, M. Isabel Ambrosio Palos.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.889/2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera a 16 de noviembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 6460.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0262CFG 260/2016	30416834R Herruzo Márquez José	40,00	Nueva Ley Tráfico Incoación
1615JNF 221/2016	B56013444 Líneas y Redes del Sur	80,00	Nueva Ley Tráfico Resolución sin alegaciones
4852BSY 310/2016	75391691Z Lucena Carmona Rafael	40,00	Nueva Ley Tráfico Incoación
M7607XJ 191/2016	X7852234B Marcel Nitu	80,00	Nueva Ley Tráfico Resolución sin alegaciones
8325FRH 256/2016	30535981P Molina Téllez Mª del Carmen	40,00	Nueva Ley Tráfico Incoación
3869BWK 234/2016	30004176D Zafra Peña Rosario	80,00	Nueva Ley Tráfico Resolución sin alegaciones

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.768/2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica.

Lucena a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, P.D. El Primer Teniente de Alcalde (Decreto de fecha 14-11-2016), José Cantizani Bujalance.

Núm. 5.785/2016

Anuncio de licitación del procedimiento para la contratación del servicio de grúa

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
 - Teléfono: 957-500490.
 - Fax: 957-591119.
 - Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- Número de expediente: SE-28/16.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Servicio de grúa para el desplazamiento o retirada de vehículos indebidamente estacionados, así como transporte de maquinaria de propiedad municipal.
- Lugar de ejecución: Lucena.
- Plazo de ejecución: 2 años.
- Admisión de prórroga: No.
- CPV: 45510000-5

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Precio más económico

4. Valor estimado del contrato:

172.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación del contrato, estará constituido por una parte fija, que contempla la puesta a disposición de la grúa y la realización de un número mínimo de servicios, así como una parte variable, en función del número de servicios que se reali-

cen sobre el mínimo indicado.

Parte fija: 5.000 euros más IVA mensuales. Dicho precio se establece como contrapartida por la puesta a disposición de este Ayuntamiento del servicio de grúa durante las 24 horas y los 365 días del año, así como por la realización de hasta un máximo de 50 servicios mensuales.

Dicho importe será mejorable por el licitador en su proposición económica.

Parte variable: 50 euros más IVA por cada servicio realizado, una vez cubiertos los 50 servicios mensuales incluidos en la parte fija.

6. Garantías:

Provisional: No.

Definitiva: 8.600 euros, correspondiente al 5% del valor estimado del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Tener contratado seguro de riesgos profesionales por cuantía mínima de 150.000 euros.

b) Solvencia técnica o profesional: Acreditar experiencia en trabajos de la misma naturaleza, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco, por importe de 86.000

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, se anunciará en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200 euros.

Lucena, a 28 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.952/2016

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de transferencias de crédito nº 1/TC/11/2016 entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas

de gasto.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas

Montalbán de Córdoba a 1 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.772/2016

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, se acordó el acuerdo que copiado dice así:

"Primero: Ejecutar la sentencia de fecha 17/09/2015 dictada en procedimiento nº 62/2014 Negociado: 8 de la Sección Tercera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y en su virtud modificar el texto definitivo de la ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público para prestación de los mismos, corrigiendo para su eliminación del texto legalmente publicado en B.O.P. nº 240, de 19/12/2013, los siguientes artículos:

- El artículo 1º relativo al ámbito de su aplicación, en cuanto se refiere a la realización del "hecho imponible utilizando de cualquier modo el dominio público local, y afecten con sus servicios de cualquier forma al suelo, subsuelo o vuelo del mismo".

Que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º. Ámbito de aplicación

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las empresas operadoras que, presten servicios de sistemas de telecomunicaciones electrónicas mediante ondas de radio o fibra óptica, espacio-tierra, tierra-espacio, con acceso e interconexión a redes fijas y móviles e infraestructuras que permitan el servicio de comunicaciones electrónicas y que se hallen en posesión de las correspondientes autorizaciones para operar en el mercado nacional de las telecomunicaciones y en especial en la telefonía móvil, ya sean personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los elementos tributarios tendrán en cuenta especialmente el aprovechamiento especial que hacen del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se consideran de utilidad, las definiciones contenidas en el Anexo II de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones o las que de forma similar se contengan en norma con rango de Ley y en especial el concepto de Telecomunicaciones, por la incidencia directa en esta Ordenanza, como toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u

otros sistemas electromagnéticos”.

- El artículo 2º.b)

Que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º. Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que en el desarrollo de su actividad lleven a cabo los sujetos pasivos, posibilitando la transmisión y recepción de información a distancia tanto de datos como de voz o imagen, disponible al público en general, en los supuestos siguientes:

a) La titularidad dentro del dominio público local de las instalaciones o infraestructuras de todo tipo, incluidos, antenas, tuberías, arquetas, líneas, conducciones, túneles etc., aptas para facilitar las comunicaciones entre otros supuestos de telefonía móvil, emisoras o receptoras, estaciones base y demás, tanto si se hallan en el suelo como en el subsuelo o vuelo del dominio público local”.

- El artículo 3º relativo al sujeto pasivo, en cuanto expresa que están obligados al pago de la tasa las empresas que se hallen autorizadas para operar o posibilitar el sistema de telefonía móvil que lleven a cabo “cualquier forma del hecho imponible de la tasa”, y, “ en particular, Telefónica Móviles España, S.A.”.

Que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º. Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las empresas propietarias de infraestructuras aptas para el desarrollo en el municipio o propicien para sí o para otras empresas mediante las mismas, cualquier sistema de telecomunicaciones, especialmente el de telefonía móvil que ahora se regula, y también aquellas empresas que se hallen autorizadas para operar o posibilitar el sistema de telefonía móvil como explotadoras o prestadoras de servicios de comunicaciones, siempre que se hallen autorizadas y registradas, conforme a la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones.

La empresa Telefónica de España, S.A.U., a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del Grupo Telefónica, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza”.

- Y del artículo 4º, apartados 1.B) y 3.B), por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho.

Que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º. Base imponible y cuota tributaria

1. La Base Imponible vendrá determinada por la cuantificación y fijación del aprovechamiento especial del dominio público local, de los servicios de comunicación y en especial de telefonía móvil, con las correspondientes infraestructuras o recursos, para cuyo cálculo a que obliga el artículo 24 apartado a) y en especial las operadoras de telefonía móvil que se hallan expresamente excluidas de la tasa indiciaria del apartado c) del artículo 24.1 del TRLRL, se cuantifica la presente tasa con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público y sigue las ordenanzas podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada, por lo que se ha estimado adecuado la aprobación de las cuotas tributarias que se incluyen

en la presente ordenanza conforme al Estudio Técnico-Jurídico-Económico que precede a esta Ordenanza, contemplada en el artículo 25 del TRLHL, que forma parte del expediente, a partir de lo siguiente:

Para los supuestos del hecho imponible 1º del artículo 2ª vendrá determinado por el valor del aprovechamiento del dominio público que constituye para estas empresas la utilidad derivada de la ocupación física de todas sus infraestructuras y recursos necesarias para el desarrollo de las telecomunicaciones objeto de las mismas, calculado aquella mediante la aplicación de los valores catastrales del suelo, subsuelo o vuelo de dominio público local del municipio, utilizado o aprovechado, y aplicando a los valores resultantes un porcentaje o tipo impositivo con las moderaciones, limitaciones y afectaciones que en cada caso resulten conforme a lo siguiente:

Base Imponible = VSM x SO

Donde:

VSM: Valor medio suelo ocupado/m² en el municipio.

SO: Superficie ocupada o reservada por otras instalaciones, tuberías, cables, arquetas etc. en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

2. Cuota tributaria total anual:

La cuota tributaria vendrá dada por la aplicación a la Base Imponible del tipo de gravamen del 5% para llegar a una cuantía que a su vez constituye el importe de la tasa por utilización o aprovechamiento especial, que ha sido refrendada por nuestra jurisprudencia en multitud de sentencias.

Así, la cuota tributaria total anual se obtiene de la siguiente fórmula:

CTTA = BI * 5%

3. Cuota tributaria anual para cada operadora en el municipio (CTAO):

Para los supuestos del hecho imponible 1º del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal la cuota tributaria anual de cada operador vendrá determinada por el valor del aprovechamiento del dominio público que constituye para cada una de estas empresas, derivada de la ocupación física de todas sus infraestructuras y recursos necesarias para el desarrollo de las telecomunicaciones objeto de las mismas, calculada aquella mediante la fórmulas anteriormente expuestas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro a 21 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 5.715/2016

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 9 de noviembre de 2016 ha adoptado la siguiente Resolución:

“Número de expediente: Ursuspcautelar01/2016

Vista la compatibilidad del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles con la instalación del uso terciario con el suelo urbano consolidado con uso global residencial.

Visto el silencio que sobre la actividad de tanatorio guarda la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Vista la alarma social que ha generado en el municipio de Moriles la posible instalación de un tanatorio sin crematorio en el suelo urbano con uso global residencial.

Considerando que se ha evacuado consulta al Consejo Consultivo de Andalucía sobre regulación y compatibilidad del uso de tanatorio sin crematorio en las zonas residenciales de suelo urbano, las discrepancias con la normativa y la interpretación de las normas urbanísticas del Municipio de Moriles,

De conformidad con la motivación y fundamentación contenida en el informe emitido por doña Isabel Guardado Pino, Servicio Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2016 y que obra en el expediente,

Resuelvo

I. Suspender de manera cautelar, en todo el suelo urbano consolidado con uso global residencial el otorgamiento de licencias de edificación e instalación para el uso de tanatorio hasta que sea emitido informe por el Consejo Consultivo de Andalucía al respecto.

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

III. Actualmente no consta en el registro general de Ayuntamiento ninguna petición de licencia para construcción o instalación de tanatorio, por lo que no cabe realizar del acuerdo de suspensión ninguna notificación personal.

IV. Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir de día siguiente al recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, puede plantear Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o el extraordinario de revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del mismo texto legal o utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Moriles, a 9 de noviembre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.898/2016

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 209 de fecha 3 de noviembre de 2016 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 34/2016 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo

Importe
Modificación

6 Inversiones Reales	309.926,85 €
TOTAL	309.926,85 €

Financiación: Baja

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	309.926,85 €
TOTAL	309.926,85 €

Palma del Río, a 28 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 5.783/2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Rey a 25 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro Barba Paz.

Núm. 5.784/2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey a 25 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 5.888/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2016 Negociado: JP
 De: D. Rafael Flores Cazorla
 Abogado: D^a. María Mar Jurado Albarracín-Martín
 Contra: Sociedad Cooperativa Andaluza Industrial de Automóviles y Tractores de Córdoba

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1095/15 a instancia de la parte actora D. Rafael Flores Cazorla contra S.C.A. Andaluza Industrial de Automóviles y Tractores de Córdoba se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16.6.16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: "S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Sociedad Cooperativa Andaluza Industrial de Automóviles y Tractores de Córdoba, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.685,92 euros en concepto de principal, más la de 184,29 euros, calculadas para intereses y 368,59 costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe."

Decreto: "En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada S.C.A. Andaluza Industrial de Automóviles y Tractores de Córdoba debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial del servicio común de notificaciones y embargos de este juzgado, para que, asistido de Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario).

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la

entidad Banco Santander Cuenta Bancaria 0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Concepto: 1446/0000/64/ 1095/ 15

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procédase al embargo del crédito que el demandado Sociedad Cooperativa Andaluza Industrial de Automóviles y Tractores de Córdoba pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las Entidades Bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

(Artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado Sca Andaluza Industrial de Automóviles y Tractores de Córdoba actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 2
Huelva**

Núm. 5.887/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva
 Procedimiento: 1077/2014
 Ejecución Nº: 105/2016 Negociado: IG
 De: D^a Jessica Tortosa Martín
 Contra: FOGASA y Clotrendy S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 105/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D^a Jessica Tortosa Martín contra FOGASA y Clotrendy S.L, en la que con fecha 15/11/2016 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Clotrendy S.L en situación de insolvencia total por importe de 930,16 € euros, insolven-

cia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente.

Y para que sirva de notificación en forma a Clotrendy S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva y Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva, a 15 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.924/2016

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Carcabuey, Conquista, Fernán Núñez, Fuente Tójar, La Guijarrosa, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Palenciana, Palma del Río, Posadas y La Rambla, con fecha 23 de noviembre de 2016 he decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Carcabuey: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 3º trimestre de 2016.

Conquista: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2016.

Fernán Núñez: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 3º trimestre de 2016.

Fuente Tójar: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2016.

La Guijarrosa: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2016.

Montilla: Tasa por Ocupación Vía Pública con Plataformas e Instalaciones del 2º semestre de 2016.

Montoro: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos del 1º semestre de 2016.

Monturque: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2016.

Moriles: Tasa por Mercadillo del 4º trimestre de 2016. Tasa por Quioscos del ejercicio 2016.

Palenciana: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Alcantarillado del 3º trimestre de 2016.

Palma del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Alcantarillado del 3º trimestre de 2016.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantari-

llado del 3º bimestre de 2016.

La Rambla: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 3º trimestre de 2016.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 23 de noviembre de 2016, desde el día 5 de diciembre de 2016 hasta el 6 de febrero de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales: C/ Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena: Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque: Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena: C/ San Pedro, 44.

Oficina de Montilla: C/ Gran Capitán, esq. C/ San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo: Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de información telefónica

901 512 080 y 957 498 283.

Córdoba, a 24 de noviembre de 2016. El Vicepresidente, Fdo.

Salvador Blanco Rubio.
